

SENT.INT. N°:

EXPTE. N°: 42.709/2011/CA1 (41.445)

JUZGADO N°: 49

SALA X

AUTOS: “GARGIULO MARIA LAURA C/ ALEJANDRO ADOLFO BERGANZA Y OTROS S/ DESPIDO”

Buenos Aires,19/06/17

VISTOS:

Los recursos de apelación deducidos a fs. 561 punto III y a fs. 565.

Y CONSIDERANDO:

Que en atención al mérito, extensión de las tareas realizadas y las pautas arancelarias vigentes, los honorarios regulados a favor de la representación letrada de la codemandada PC RETAIL S.A. y perito contador resultan equitativos por lo que cabe confirmarlos.

Por todo ello, el Tribunal RESUELVE: 1) Confirmar los honorarios regulados a favor de la representación letrada de la codemandada PC RETAIL S.A. y el perito contador; 2) Cópiese, regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1 de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN N° 15/2013 y devuélvase.

ANTE MI:

M.J.M.

